

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA
MUNICIPIO CHACAO



NÚMERO ORDINARIO: 1724

AÑO: MMXVIII
27 DE SEPTIEMBRE 2018

CHACAO
AÑOS: 208° DE LA INDEPENDENCIA Y 159° DE LA FEDERACIÓN
Depósito Legal PP. 93-0053

**GACETA MUNICIPAL
MUNICIPIO CHACAO**

ORDENANZA
SOBRE
PUBLICACIONES
MUNICIPALES
ARTÍCULO 5

LOS ACTOS PUBLICADOS EN GACETA MUNICIPAL, DEBEN SER COPIA FIEL Y EXACTA DE SUS ORIGINALES. CUANDO EXISTA DISCREPANCIA ENTRE EL ORIGINAL Y LO PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL, SE PUBLICARÁN DE NUEVO CON LA INDICACIÓN DE QUE SE TRATA DE UNA REIMPRESIÓN POR EXISTIR DISCREPANCIA ENTRE EL ACTO ORIGINAL Y LO PUBLICADO EN GACETA.

**SUMARIO
NÚMERO DE PÁGINAS: 22**

RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO AUTÓNOMO DE MERCADOS DEL MUNICIPIO CHACAO NRO. 029-2018, MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS NORMAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL DERECHO DE EXPLOTACIÓN EN LOS LOCALES Y BATEAS DEL MERCADO MUNICIPAL DE CHACAO.

P.V.P. BS. 06,61

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA
MUNICIPIO CHACAO
INSTITUTO AUTÓNOMO DE MERCADOS DEL MUNICIPIO
CHACAO

Resolución 029-2018

La Junta Directiva del Instituto Autónomo de Mercados de Chacao, en ejercicio de las competencias contenidas en los artículos 3, 9 y 13, numeral 1 de la Ordenanza de Creación y Funcionamiento del Instituto Autónomo de Mercados del Municipio Chacao, publicada en la Gaceta Oficial Municipal número Extraordinario 7738, de fecha 28 de abril de 2009 y 9 del Reglamento Interno del Instituto Autónomo de Mercados del Municipio Chacao, publicado en la Gaceta Oficial Municipal número Ordinario 465, de fecha 11 de julio de 2011.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Instituto Autónomo de Mercados del Municipio Chacao la materia de servicios de mercado y abastecimiento en el ámbito del Municipio Chacao del Estado Bolivariano de Miranda.

CONSIDERANDO

Que en ejercicio de la potestad a que hace referencia la anterior consideración, el Instituto Autónomo de Mercados del Municipio Chacao, debe dictar las normas que permitan el adecuado funcionamiento del servicio de Mercados en el

Municipio Chacao, a fin de garantizar su operatividad y el adecuado abastecimiento de insumos y mercancías.

CONSIDERANDO

Que es deber de los órganos y entes que conforman o están adscritos a los Poderes Públicos, realizar las actividades que procuren la consecución del bien común público.

RESUELVE

ESTABLECER LAS NORMAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL DERECHO DE EXPLOTACIÓN EN LOCALES Y BATEAS DEL MERCADO MUNICIPAL DE CHACAO

**CAPÍTULO I
Disposiciones Generales**

Artículo 1.- El presente acto administrativo tiene por objeto establecer las reglas que permitan la asignación o adjudicación del derecho de explotación en locales y bateas del Mercado Municipal de Chacao.

Artículo 2.- Podrán optar a la adjudicación del derecho de explotación en locales y bateas del Mercado Municipal de Chacao, todas las personas que reúnan los requisitos y las exigencias que se establecen en el presente acto administrativo.

Artículo 3.- La adjudicación del derecho de explotación en locales y bateas, por intermedio de las normas establecidas en el presente instrumento, no implica la transferencia de propiedad de tales bienes Municipales al beneficiario.

Artículo 4.- El procedimiento para la revocación o la anulación de la adjudicación se hará en atención al procedimiento administrativo ordinario consagrado en los artículos 47 y siguientes de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA).

Artículo 5.- La máxima autoridad del Instituto designará un Comité Evaluador, integrado por tres (03) miembros principales con sus respectivos suplentes y un Secretario o Secretaria, con el fin de revisar la documentación presentada por los participantes, así como emitir el informe final del proceso de adjudicación del derecho de explotación en locales y bateas del Mercado Municipal de Chacao.

Artículo 6.- Ni el Comité Evaluador, ni el Secretario o Secretaria percibirán ningún tipo de remuneración o dieta por esta actividad.

Artículo 7.- La Junta Directiva del Instituto Autónomo de Mercados del Municipio Chacao, será el órgano competente para adjudicar el derecho de explotación en locales y bateas del Mercado Municipal de Chacao, así como decidir sobre el decaimiento de la adjudicación, revocar o anular tales decisiones.

CAPÍTULO II

Condiciones y Requisitos

Artículo 8.- Son requisitos para optar a la adjudicación del derecho de explotación en locales y bateas del Mercado Municipal de Chacao los siguientes:

- 1.- Mayor de edad.
- 2.- Copia de la Cédula de Identidad
- 3.- Registro Único de Información Fiscal (RIF)
- 4.- Carta de buena conducta emitida por la autoridad competente de la Parroquia o Municipio donde tenga el solicitante su domicilio.
- 5.- Referencia Personal
- 6.- Declaración de no tener deudas con el Municipio Chacao o con alguno de sus entes.
- 7.- Declaración de no tener acciones judiciales o administrativas en contra del Municipio Chacao o alguno de sus entes adscritos.
- 8.- Carta compromiso del aspirante de someterse a las normas del Mercado Municipal de Chacao.
- 9.- Referencias Bancarias.
- 10.- Referencia Comercial.
- 11.- Cancelación de la inscripción para la participación en el procedimiento de adjudicación cuyo monto de adquisición será fijado por la Junta Directiva del Instituto Autónomo de Mercados del Municipio Chacao.

Artículo 9.- Los requisitos para participar en la adjudicación, así como, la oferta económica, deberán consignarse ante la Presidencia del Instituto Autónomo de Mercados del Municipio Chacao, en sobre cerrado, mediante comunicación dirigida a la Junta Directiva del Instituto Autónomo de Mercados del Municipio Chacao.

De toda solicitud o petición de adjudicación se formará un expediente el cual debe estar debidamente foliado, tanto en números como en letras.

CAPÍTULO III

Del proceso para la Adjudicación

Artículo 10.- La adjudicación de Locales o/y Bateas se hará mediante concurso público, garantizando la participación, igualdad, competencia, eficiencia y transparencia del mismo.

Artículo 11.- El llamado a Concurso Público, se realizará a través de un aviso publicado en la página Web del Instituto Autónomo de Mercados del Municipio Chacao y en las Carteleras públicas ubicadas en las entradas del edificio sede del Mercado, con indicación de los requisitos, local o/y

batea a adjudicar, lugar y la fecha para la consignación de la documentación, valor de la inscripción para la participación, así como, el de la adjudicación.

Artículo 12.- La modalidad que se establece para participar en el proceso de adjudicación del derecho de explotación en locales y bateas, es, la presentación de la mejor oferta económica. La máxima autoridad del Instituto fijará un monto para dicha adjudicación, y cada participante ratificará o mejorará el monto presentado por el Ente municipal. Esta oferta la consignará el participante en Sobre cerrado.

Será adjudicatario del derecho a explotación de locales y batea quien presente la mayor oferta económica.

Artículo 13.- Todo participante al concurso público para la adjudicación del derecho de explotación de locales y bateas, consignarán ante la presidencia del Instituto Autónomo de Mercados del Municipio Chacao, dos (2) Sobres cerrados; en el primer Sobre consignará los recaudos exigidos en el llamado al concurso, y en el segundo Sobre consignará la oferta económica.

Artículo 14.- Finalizado el lapso del concurso, al día inmediato siguiente, los participantes se presentarán ante el Comité Evaluador para presenciar el acto de apertura de Sobres. Dicho Comité revisará el contenido del primer Sobre en el orden de inscripción de los participantes, si éste cumpliera correctamente con los requisitos aquí exigidos, se procederá a la apertura del segundo Sobre; así, sucesivamente hasta agotar el últimos de los inscritos.

De la apertura del segundo Sobre por participante, se levantará un acta individualmente, en la que se dejará constar el monto de la oferta económica, consignando copia de la misma al participante.

El informe del Comité Evaluador forma parte integrante del expediente. Sin embargo, los interesados sólo podrán tener copia del mismo, una vez que se produzca la decisión de la máxima autoridad y se realice la notificación de la misma.

Artículo 15.- La Junta Directiva del Instituto Autónomo de Mercados del Municipio Chacao, aprobado el correspondiente Punto de Cuenta presentado por el Presidente (a) de este Ente, decidirá sobre la solicitud de adjudicación del local o batea. Seguidamente, dictará el acto administrativo para la adjudicación en los términos consagrados en el informe presentado por el Comité de Evaluación.

Artículo 16.- La notificación de la adjudicación se realizará en atención a lo previsto en los artículos 73 y siguientes de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA), dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a que la máxima autoridad administrativa decida sobre la solicitud.

El participante que no hubiese sido beneficiado de la adjudicación, recibirá notificación indicando el contenido del informe, así como, los recursos administrativos con los que cuenta para recurrir tal decisión.

Artículo 17.- Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, se procederá a la suscripción del Contrato, previa cancelación del valor para la adjudicación del Derecho de Explotación en Locales y Bateas del Mercado Municipal de Chacao.

La Junta Directiva fijará el monto de la adjudicación y lo hará constar en el anuncio del Concurso Público.

CAPITULO IV Del Decaimiento de la Adjudicación

Artículo 18.- El decaimiento de la adjudicación se produce por las siguientes causas:

- 1.- Muerte del adjudicatario.
- 2.- Renuncia a la adjudicación.
- 3.- La no suscripción del contrato en el plazo consagrado en este acto administrativo, salvo causas justificadas no imputable al adjudicado.
- 4.- La no cancelación del monto de la adjudicación, dentro de los dos (02) días continuos siguientes a la notificación.

Artículo 19.- El decaimiento de la adjudicación debe constar en un acto administrativo, de efectos particulares, el cual debe cumplir los requisitos de los artículos 7 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA) y anexarse al expediente correspondiente.

Artículo 20.- Al producirse el decaimiento de la adjudicación se debe proceder a realizar un nuevo Concurso Público, dentro de los treinta (30) días continuos siguientes a tal hecho, a fin de adjudicar el local o batea.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Quienes hayan sido beneficiados con la adjudicación del derecho de explotación en locales y bateas, gozarán de los mismos derechos y deberes previstos en la legislación que regula la materia.

SEGUNDA: El derecho de cesión de la explotación en locales y bateas, sólo podrá realizarse transcurridos dos (02) años de la firma del contrato. En caso contrario, se incurre en el supuesto establecido en el artículo 22 numeral 2, de este Instrumento Jurídico.

TERCERA: La Junta directiva autoriza al Presidente (a) del Instituto Autónomo de Mercados del Municipio Chacao, de conformidad con lo previsto en el punto de cuenta Pres.03, de la sesión extraordinaria N° Ext-035, de fecha 12 de

septiembre de año en curso, a suscribir este acto administrativo.

CUARTA: Las situaciones no previstas en este acto administrativo, serán resueltas por el Presidente (a) del Instituto Autónomo de Mercados del Municipio Chacao.

QUINTA: El presente acto administrativo surtirá efectos desde su publicación en la Gaceta del Municipio Chacao.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA: Se deroga la Resolución del Instituto Autónomo de Mercados del Municipio Chacao N° 016-2017, mediante la cual se dictan las NORMAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL DERECHO DE EXPLOTACIÓN EN LOCALES Y BATEAS DEL MERCADO MUNICIPAL DE CHACAO; publicado en la Gaceta Municipal número Extraordinario 8584, de fecha 19 de junio de 2017.

Dada, firmada y sellada en el Instituto Autónomo de Mercados del Municipio Chacao, a los 27 días del mes de septiembre de 2018. Años 207° de la Independencia y 159° de la Federación.

EJECUTESE Y PUBLIQUESE

**CATERINA MACARIO MAROTTA
PRESIDENTA del IAMMCH**

Resolución del Alcalde N° 016-2016 Gaceta Municipal
Número Ordinario 1258 de fecha 28/01/2016
Ratificada por Resolución del Alcalde N° 023-2018 Gaceta Municipal
Número Extraordinario 8656 de fecha 12/01/2018